

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Villamaría, Caldas, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto 098

Radicado 2021-025

En escrito que antecede, el señor JAIME MURILLO GÓMEZ solicita se le conceda AMPARO DE POBREZA con la finalidad de que se le designe un profesional del derecho que lo represente para iniciar un proceso LABORAL en contra de MARÍA VICTORIA BLIX.

Conforme lo prevé el artículo 90 del C. General del Proceso, se INADMITE la anterior solicitud a efectos de que sea corregida dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, en los siguientes puntos:

1. Deberá corregir la petición en cuanto a la *“designación del juez a quien se dirija”*, requisito formal previsto en el numeral 1 del artículo 82 del C. General del Proceso; lo anterior por cuanto se hace mención al Juez Laboral del Circuito de la ciudad de Manizales.
2. Debe aclarar el peticionario por qué al inicio de la solicitud dice actuar en nombre propio, pero para atribuir la competencia a este Despacho, afirma que es: *“por la naturaleza del proceso y por ser el municipio de Villamaría el domicilio del menor...”*

Notifíquese,

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES  
JUEZ

Firmado Por:

**CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e3acbddd5ac20ae969b9190ab9cbb92ac5aff6af48e47218a47764e1d70f890**

Documento generado en 08/02/2021 03:54:44 PM